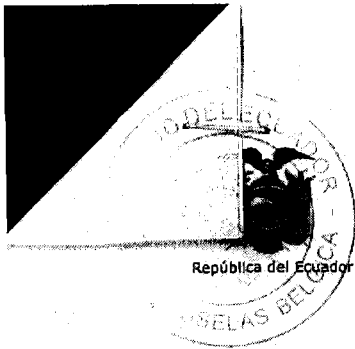




CONSULADO DEL ECUADOR EN BRUSELAS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 313 / 2018

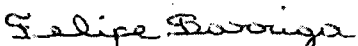
Tomo . Página 313

En la ciudad de BRUSELAS, BELGICA, el 21 de diciembre de 2018, ante mi, LUIS FELIPE BARRIGA CORTES, **ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparecen **GUY MERTENS**, de nacionalidad **BELGA**, de estado civil **Desconocido**, **Pasaporte ordinario número EM116065**, con domicilio en **HAGEDOORNLAAN 12 / AMBERES, BELGICA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MONICA PILAR COBOS LEON**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Soltera** y **Cédula de ciudadanía número 0910811843**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice encargos, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la compañía **CONDOR CVBA (EN ESPAÑOL, CONDOR SCRL)** debidamente representada por la sociedad privada de responsabilidad limitada "BUYASSE & PARTNERS INVEST" quien a su vez comparece a través de su representante permanente, señor GUY MERTENS, según consta de la copia del certificado de constitución que se adjunta a la presente como documento habilitante, a quien en adelante se podrá denominar simplemente "LA MANDANTE". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **CONDOR CVBA (EN ESPAÑOL, CONDOR SCRL)**, es una sociedad extranjera constituida el quince de enero de dos mil quince, establecida en Amberes, Bélgica. b) LA MANDANTE, es actualmente propietaria de setecientos noventa y nueve acciones que corresponden al capital social de la compañía **PROMOTORA CONDOR ECUADOR PROCONDOR S.A.** c) Para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones en el Ecuador, como accionista de la compañía **PROMOTORA CONDOR ECUADOR PROCONDOR S.A.**, la MANDANTE debe nombrar un apoderado, con domicilio en la República del Ecuador. d) La compañía **CONDOR CVBA (EN ESPAÑOL, CONDOR SCRL)**, es Constituyente A y actual Beneficiaria del FIDEICOMISO MILLENIUM TOWERS, por lo que es su intención contar con un apoderado local a fin de que a su nombre y representación celebre las reformas que se requieran en dicho Fideicomiso, previa aprobación de la JUNTA DE FIDEICOMISO. e) Adicionalmente la compañía **CONDOR CVBA (EN ESPAÑOL, CONDOR SCRL)**, es Constituyente H y actual Beneficiaria del FIDEICOMISO DEL SOL, por lo que es su intención contar con un apoderado local a fin de que a su nombre y representación celebre las reformas que se requieran en dicho Fideicomiso, previa aprobación de la JUNTA DE FIDEICOMISO. **CLÁUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.-** En virtud de los antecedentes antes señalados, LA MANDANTE, declara que por este acto, procede a conferir, como en efecto confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente como en derecho corresponde a favor de la señora **MONICA PILAR COBOS LEON**, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número zero nueve uno cero ocho uno uno ocho quatro tres, para que a nombre y en representación de LA MANDANTE, realice lo siguiente: **TRES.UNO.-** Asista con voz y voto a las Juntas Generales de Accionistas de la compañía **PROMOTORA CONDOR ECUADOR PROCONDOR S.A.**, que fueren convocadas o que se instalen en Juntas Universales. **TRES.DOS.-** Presente y suscriba todos los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones anuales ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador y otros organismos públicos o privados, así como realice todo acto y suscriba todo documento que sea necesario para el cumplimiento del artículo seis (6) de la Ley de Compañías. **TRES.TRES.-** Celebre y suscriba todas las reformas que se requieran en el FIDEICOMISO MILLENIUM TOWERS, previa aprobación de la JUNTA FIDEICOMISO **TRES.CUATRO.-** Celebre y suscriba todas las reformas que se requieran en el FIDEICOMISO DEL SOL, previa aprobación de la JUNTA FIDEICOMISO. **CLÁUSULA CUARTA: AMPLITUD.-** Es voluntad de LA MANDANTE que el presente poder en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, resulte insuficiente para poder cumplir con el encargo encomendado, de tal manera que LA MANDATARIA pueda cumplir con amplias libertades el objeto principal de este mandato, sin que ninguna entidad pública o privada, o persona alguna pueda aducir u oponer insuficiencia del mismo. **CLÁUSULA QUINTA:**

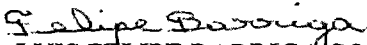


DECLARACIONES.- a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento; b) El plazo de vigencia del mandato es indefinido, pudiendo ser revocado por parte de LA MANDANTE en cualquier tiempo; y, c) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil, en el Título XXVII del Mandato de las leyes ecuatorianas.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


GUY MERTENS


LUIS FELIPE BARRIGA CORTES
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN BRUSELAS.- Dado y sellado, el 21 de diciembre de 2018


LUIS FELIPE BARRIGA CORTES
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES
Arancel Consular: 6.2
Valor: 30,00

